



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA PROYECTO DE ROTURA Y REPOSICIÓN DE  
PAVIMENTO EN CALLE ANTONINO TORO N945,  
ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, 20 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 98

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N°14 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; Ley N° 18.196 que establece normas sobre administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; la Ley N° 18.267 sobre normas complementarias de administración financiera del Estado; La Resolución TRA N° 272/33/2021 (V. y U.) de 16 de septiembre de 2021, que designa Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización; la Resolución Exenta N°906 del 12 de julio de 2022 que actualiza y refunde delegación de funciones y materias en los jefes de Departamentos de SERVIU región de Antofagasta; y la Resolución Exenta N°2119 del 23 de agosto de 2024 que dispone estructura orgánica y dotación de funcionarios y funcionarias en ServiU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

- a) La presentación del proyecto "**Rotura y reposición de pavimento para conexiones sanitarias, ubicado en calle Antonino Toro N°945, Antofagasta**", Región de Antofagasta, con fecha 22 de noviembre de 2024 por parte del Ingeniero Civil Fernando Cornejo Naranjo, en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe el proyecto ingresado.
- b) **El Ord. N°2845 del 13 de diciembre del 2024**, que comunica la conformidad técnica, el monto y plazo de duración del documento de garantía que cauciona la reposición de pavimentos y la buena ejecución de la obra.
- c) El ingreso de la boleta de garantía N° 420503-8 del Banco de Chile con fecha 14 de enero de 2025 a favor de SERVIU, por un valor de **134,91 UF** con vencimiento el 01 de septiembre de 2025, cuya glosa garantiza la buena ejecución del proyecto. Esta garantía tiene el folio interno N°762415.
- d) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, "*En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes*".
- e) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo el "**Rotura y reposición de pavimento para conexiones sanitarias, ubicado en calle Antonino Toro N°945, Antofagasta**", Región de Antofagasta, presentado a SERVIU Región de Antofagasta por el Ingeniero Civil Fernando Cornejo Naranjo.

## RESOLUCIÓN:

**1°. APRUÉBASE** en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el Proyecto de rotura y reposición de pavimento en "**calle Antonino Toro N°945, Antofagasta**", **Código SERVIU N° A- 25005**, Región de Antofagasta, presentado por el Ingeniero Civil Fernando Cornejo Naranjo.

**2°. AUTORÍZASE** la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad registro **categoria C3P (4° o superior)**, que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.

**3°. APRUÉBASE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

| ITEM     | DESCRIPCION  | UNIDAD | P.U. \$    | CANTIDAD     | TOTAL \$            |
|----------|--|--------|------------|--------------|---------------------|
| <b>1</b> | <b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>  |        |            |              |                     |
| 1.1      | CORTE (EXCAVACION) Y TRANSPORTE A BOTADERO                         | M3     | \$ 164.529 | 3,0          | \$ 493.587          |
| 1.2      | BASE GRANULAR CALZADA CBR>80%                                      | M3     | \$ 61.304  | 1,0          | \$ 61.304           |
| <b>2</b> | <b>DEMOLICIONES</b>  |        |            |              |                     |
| 2.1      | REMOCION PAVIMENTOS Y TRANSPORTE A BOTADERO ASFALTO EXIT 0,20m     | M2     | \$ 25.527  | 16           | \$ 408.432          |
| 2.2      | DEMOLICION DE ACERAS EXISTENTES Y TRANSPORTE A BOTADERO            | M2     | \$ 17.583  | 12           | \$ 210.996          |
| 2.3      | EXTRACCION DE SOLERAS Y TRANSPORTE A BOTADERO                      | ML     | \$ 10.823  | 2            | \$ 21.646           |
| <b>3</b> | <b>PAVIMENTOS</b>  |        |            |              |                     |
| 3.1      | Carpeta Asfáltica e=0,06 m (                                       | M2     | \$ 52.029  | 16           | \$ 832.464          |
| 3.2      | Binder, e=0,06m  | M2     | \$ 16.660  | 16           | \$ 266.560          |
| 3.3      | Imprimación de base  | M2     | \$ 5.244   | 16           | \$ 83.904           |
| <b>4</b> | <b>ACERAS</b>  |        |            |              |                     |
| 4.1      | ACERAS HORMIGON, e=0,07m (INCL. BASE e=0,07m Y CAMA ARENA e=0,01m) | M2     | \$ 79.666  | 12           | \$ 955.992          |
| <b>5</b> | <b>SOLERAS</b>   |        |            |              |                     |
| 5.1      | SUMINISTRO Y COLOCACION SOLERAS TIPO "A"                           | ML     | \$ 57.899  | 2            | \$ 115.798          |
|          |  |        |            | <b>TOTAL</b> | <b>\$ 3.450.683</b> |

**Tabla 1 - Cubicaciones y Presupuesto del Proyecto (Elaboración del proyectista).**

**4°. DÉJESE ESTABLECIDO** que los derechos de inspección, conforme al Ord. Circular N° 4.662 del 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección, monto correspondiente al 2,2% del valor del presupuesto\*

**\*Para este proyecto, el valor por derechos de inspección corresponde a 1,98 UF.**

El pago de derechos de inspección debe ser cancelados antes del inicio de los trabajos y el cual debe ser solicitado a las Coordinadoras Técnicas de Obras de Pavimentaciones de Terceros, Sra. Elsa Muñoz Recabarren, correo electrónico [emunozr@minvu.cl](mailto:emunozr@minvu.cl) y Milena Monardes Versalovic, correo electrónico [mmonardes@minvu.cl](mailto:mmonardes@minvu.cl), adjuntando la presente resolución de aprobación del proyecto

**5°. DÉJESE ESTABLECIDO** que la empresa contratista que ejecute las obras del proyecto está garantizando la reposición del pavimento del proyecto, mediante la boleta de garantía N° 420503-8 del Banco de Chile por un monto de **134,91 UF** con fecha de vencimiento el 01 de septiembre de 2025 y con folio N°762415.

**6° DEJESE ESTABLECIDO** que Serviú Región de Antofagasta no se hace responsable de informar al tomador la vigencia, vencimiento o cobros de garantías. Por consiguiente, la renovación, reemplazo o solicitud de los recursos garantizados es de exclusiva responsabilidad del solicitante o tomador de dicha garantía.

**7°. DÉJASE CONSTANCIA** que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

Para la recepción de las obras de pavimentación, la empresa que ejecute la obra deberá presentar los **planos del proyecto aprobado, firmados y timbrados** por la unidad de diseño de proyectos urbanos y ciudad de SERVIU.

**8°. DÉJASE CONSTANCIA** que una vez que SERVIU recepcione la reposición de pavimentos, la empresa debe solicitar la devolución de la boleta de garantía indicada en el resuelvo 5°, y reemplazarla por la boleta de garantía anual equivalente a lo indicado en el Oficio de Conformidad Técnica del proyecto.

**9° DÉJASE CONSTANCIA** que la aprobación del proyecto técnico, por parte de SERVIU, se hace sin perjuicio de las facultades y competencias que tiene la DOM respecto del mismo proyecto, en relación a que estos deben circunscribirse a las normas de aplicación general de la LGUC y la OGUC., en lo que corresponda.

**10° TÉNGASE PRESENTE** que una vez recepcionada la obra por SERVIU Región de Antofagasta, éste realizará una Calificación Parcial del Contratista por la Ejecución de Pavimentos Particulares, la cual será enviada a la SEREMI MINVU Región de Antofagasta, quedando ésta en el registro de evaluación de contratistas.

**11°.** La aprobación del proyecto tiene una vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos y de Ciudad de SERVIU Región de Antofagasta.

**12°.** Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años a contar de la presente resolución, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos y de Ciudad de SERVIU, la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

**13° INSTRÚYASE,** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**POR ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR  
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO  
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN**

MUG/CLA/AMH

DISTRIBUCIÓN:

- FERNANDO CORNEJO NARANJO - FERNANDO.CORNEJO.N@GMAIL.COM
- REVISOR\_E - CLUZA@MINVU.CL
- MARTÍN URZÚA - CARPETA DE REVISIÓN - MURZUAG@MINVU.CL
- LUZ ZAPATA - SERGIO SANCHEZ - ENCARGADA DE TRANSPARENCIA
- MYRIAM ACUÑA - DEPARTAMENTO TÉCNICO
- OFICINA DE PARTES SERVIU ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G